



## **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, A LAS 08:30 HORAS.**

### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente.

#### **CONSEJEROS:**

Excma. Sra. D<sup>a</sup> María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Excma. Sra. D<sup>a</sup> María Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social

Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional.

Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud.

#### **SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:**

Excmo. Sr. D. Marcos Ortúñoz Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.

Excusa su asistencia el Excmo. Sr. D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.



Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

**APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

El Consejo de Gobierno aprueba el Acta de la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2025.

**AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DEL GASTO, CUYO OBJETO ES LA “EJECUCIÓN DE LA OBRA DE NUEVO CENTRO DE DÍA Y CENTRO SOCIAL EN MOLINA DE SEGURA”.**

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 11 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO:** Autorizar la contratación cuyo objeto es el de “**Ejecución de la obra de Nuevo Centro de Día y Centro Social en Molina de Segura**”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 punto vigésimo noveno de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de gobierno de la Región de Murcia.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, por una cuantía que asciende a cinco millones doscientos setenta y dos mil



novecientos cinco euros con sesenta céntimos (5.272.905,60 €) I.V.A. incluido, conforme al siguiente desglose:

Lote	Partida Presupuestaria	Proyecto	Importe Contrato	% IVA	IVA	Total Contrato
00	2026.510317.313G.62100	46680	1.904.000,00	21%	399.840,00	2.303.840,00
00	2027.510317.313G.62100	46680	2.453.773,22	21%	515.292,38	2.969.065,60
TOTALES		2	4.357.773,22		915.132,38	5.272.905,60

**TOMA DE RAZÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE AIDEMAR, SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER.**

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 11 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno queda enterado sobre la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de ingreso en la RESIDENCIA AIDEMAR situada en el término municipal de San Javier de [REDACTED]

[REDACTED] y con fecha de efectos 01/11/2025, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

**AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA CON PRESUNCIÓN LEGAL DE VERACIDAD Y FEHACIENCIA, ASÍ COMO EL GASTO CORRESPONDIENTE.**



Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

**INFORMES:**

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 11 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato relativo al “SERVICIO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA CON PRESUNCION LEGAL DE VERACIDAD Y FEHACIENCIA”, así como el gasto correspondiente, por un importe de 4.299.227,69 € (IVA excluido), de los cuales 2.473.757,81 € corresponden a servicios exentos de IVA, y los 1.825.469,88 € restantes a servicios que devengan IVA, siendo el importe de IVA (21%) de 383.348,67 €, por lo que el presupuesto base de licitación (PBL), asciende a un total de **4.682.576,36 €**, IVA incluido, (Cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos setenta y seis euros, con treinta y seis céntimos de euro), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria **59.00.00.613C.222.01** (Postales y telegráficas), con proyecto de gastos nº **34110** (Gastos de funcionamiento), del estado de gastos del **Presupuesto del ejercicio 2025**, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidades	Importe IVA incluido
<b>2025</b>	520.299,78 €
<b>2026</b>	2.081.138,29 €
<b>2027</b>	2.081.138,29 €
<b>TOTALES</b>	<b>4.682.576,36 €</b>

**SEGUNDO.-** El código del Vocabulario Común de Contratación Pública (CPV) asignado a este contrato es 64110000-0, “Servicios Postales”.



**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General.

**AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

**INFORMES:**

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 11 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar el límite de compromisos de gasto de carácter plurianual establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 14.02.00.431A.486.99, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
14.02.00.431A.486.99	2026	500.000,00	90,91%

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

**AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL LOCAL DE ALCANTARILLA, SUMINISTRO DE MÁQUINAS CLIMATIZADORAS EN LA OFICINA DE EMPLEO DE MAZARRÓN Y VARIOS ACONDICIONAMIENTOS EN LA OFICINA DE EMPLEO DE CARAVACA DE LA CRUZ.**

**Consejería proponente:** Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

**INFORMES:**

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 11 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:



**PRIMERO.-** Modificar los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de las partidas presupuestarias 57.04.00.312A.621/626.00 y 57.04.00.312A.631.00, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
<b>57.04.00.312A.621.00</b>			
57.04.00.312A.626.00	2026	725.134,23	346,21%
<b>57.04.00.312A.631.00</b>	2026	311.244,16	71,32%

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en las partidas presupuestarias y por los importes indicados anteriormente.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

**AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIAR CONTROLADOR Y PORTERÍA EN DISTINTOS CENTROS DEL IMAS Y AL CONTRATO DEL SERVICIO DE CATERING DE LA RESIDENCIA PSICOGERIÁTRICA VIRGEN DEL VALLE -EL PALMAR.**



Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

**INFORMES:**

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 11 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar el límite de compromisos de gasto de carácter plurianual establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 51.03.02/03.313G.227.01, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
<b>51.03.02.313G.227.01</b>	2026	3.923.427,26	72,57%
51.03.03.313G.227.01			

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.



**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

**AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL SECTOR QUÍMICO Y SUBSECTOR FARMAQUÍMICO EN EL CENTRO NACIONAL DE QUÍMICA DE CARTAGENA.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

**INFORMES:**

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 11 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2026, 2027 y 2028, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 57.03.00.324B.227.06, y para la anualidad 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 57.03.00.324B.226.06, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
57.03.00.324B.227.06	2026	424.572,70	187,60%
57.03.00.324B.227.06	2027	385.080,00	170,15
57.03.00.324B.227.06	2028	250.440,00	110,66%
57.03.00.324B.226.06	2026	18.000,00	----

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en las partidas presupuestarias y por los importes indicados anteriormente.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

### **TOMA DE RAZÓN DE ESCRITO REMITIDO POR LA ASAMBLEA REGIONAL**

Consejería proponente: Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

#### **INFORMES:**

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 11 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

#### **ACUERDO:**

El Consejo de Gobierno queda enterado del escrito remitido por la Presidenta de la Asamblea Regional informando que el Pleno de la Cámara en sesión de 31 de octubre de 2025, ha acordado derogar el Decreto Ley 3/2025, de 2 de octubre, de Medidas Urgentes en materia de Vivienda y Ordenación Urbanística, y encarga su remisión a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos procedentes.



**AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO PARA LA  
EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE  
EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INSTALACIONES DE  
SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 11 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto para la ejecución del contrato denominado "Servicio de explotación y mantenimiento de diversas instalaciones de saneamiento y depuración de la Región de Murcia", por una cuantía máxima a autorizar de 92.045.563,07.-€ (noventa y dos millones cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y tres euros con siete céntimos), IVA incluido, con cargo a los presupuestos de ESAMUR y de acuerdo a la siguiente estimación por anualidades:

2026	2027	2028	2029
17.897.748,37	30.681.854,36	30.681.854,36	12.784.105,98

**APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS REMANENTES DE  
DESALADORA DE ESCOMBRERAS GENERADOS EN 2023 Y 2024, PARA  
FINANCIAR RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 11 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno adopta acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Los administradores mancomunados de DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A.U., en una evaluación de la aplicación de las transferencias de financiación recibidas de los ejercicios 2023 y 2024, han comprobado la existencia de remanentes en las destinadas a inversiones (capítulo VII).

En las transferencias recibidas en 2023 para inversiones se produjo un remanente de 1.055.705,40 €.

En las transferencias recibidas en 2024 para inversiones se produjo un remanente de 1.055.705,40 €.

Por otra parte, la sociedad registra resultados negativos de años anteriores.

En la Instrucción de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 31 de mayo de 2018, reguladora de la operatoria contable a seguir para la contabilización de la obligación de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico de transferir a la administración general su remanente derivado de transferencias o subvenciones, se establece, en su apartado e) de su Regla Tercera, que “...las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentren formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a) de la Regla Tercera, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el último párrafo de la nueva redacción del apartado 3, del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional,....”



En este sentido, el informe de 5 de noviembre de 2025 de la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad sobre determinados aspectos contables en relación con la Propuesta de Desaladora de Escombreras S.A.U. de solicitud de autorización a Consejo de Gobierno para la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores con remanentes pendientes de aplicar a favor de la CARM, concluye, indicando:

*“....,podemos afirmar que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 14/2012 así como la Resolución de la Intervención General de la CARM de 31 de mayo de 2018, existe necesidad de financiación derivada de resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 71.686.107,01 euros, susceptible de financiar con el remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad por transferencias y/o subvenciones pendientes de aplicar a su finalidad, por importe total de 2.111.410,80 euros -generado en los ejercicios 2023 (1.055.705,40 euros) y 2024 (1.055.705,40 euros)-, reflejado en el epígrafe del balance denominado “Relaciones con la AG de la CARM”.*

Teniendo en cuenta lo indicado y de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de gobierno de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 12.3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del Sector Público Regional, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

Aprobar la aplicación de los remanentes de 1.055.705,40 euros generados en 2023 y 1.055.705,40 euros generados en 2024, por un total de 2.111.410,80 euros, para financiar resultados negativos de ejercicios anteriores.”

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA QUE LOS RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SEAN FINANCIADOS CON EL SALDO ACREEDOR REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM A 31 DE DICIEMBRE DE 2024,**



## **CORRESPONDIENTE A LOS REMANENTES NO EJECUTADOS DEL EJERCICIO 2023.**

Consejería proponente: Empresa, Empleo y Economía Social

### **INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 11 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

### **ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar para que los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento de la Región de Murcia sean financiados con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2024, por importe de 1.286.365,88 euros, correspondiente a los remanentes no ejecutados del ejercicio 2023.

## **AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCION NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE MURCI, PARA EL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO Y EL AHORRO ENERGÉTICO EN 2025.**

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

### **INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 11 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



## **ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor el Consejo de Gobierno autoriza la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, NIF Q-3018001B, por importe de 1.500.000,00 €, con cargo a la partida 16.06.00.421B.74200, proyecto nominativo 51222 –A la UMU. Fomento del autoconsumo y el ahorro energético. FEDER 2021-2027-, subproyecto 051222251111, de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, para fomentar la inversión en autoconsumo y ahorro energético.

## **ACUMULACIÓN Y DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA, EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CARM, PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL ARRABAL ANDALUSÍ DE LA ARRIXACA Y LA RECUPERACIÓN DE LA PLAZA DENOMINADA “EL JARDÍN DE SAN ESTEBAN”, EN LA CIUDAD DE MURCIA.**

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

### **INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 11 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

## **ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno adopta acuerdo con el siguiente tenor literal:



“Vistos los recursos de reposición interpuestos por [REDACTED] la “ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA DE MURCIA (HUERMUR)” y la “ASOCIACIÓN AJVA” contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de autorización del gasto y autorización de la celebración del Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cofinanciar las obras de puesta en valor del yacimiento arqueológico del arrabal andalusí de la Arrixaca y la recuperación de la plaza denominada “El Jardín de San Esteban”, en la ciudad de Murcia, así como el informe jurídico de fecha 16 de octubre de 2025, y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.**- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2025, adoptó el siguiente Acuerdo, tal y como consta en el certificado expedido por su Secretario:

“PRIMERO.- Autorizar la realización del gasto que conlleva para esta Administración autonómica, por cuantía de 8.255.697,68 € (ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y siete euros con sesenta y ocho céntimos), correspondiente a la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para, cofinanciar las obras de puesta en valor del yacimiento arqueológico del arrabal andalusí de la Arrixaca y la recuperación de la plaza denominada “el Jardín de San Esteban”, en la ciudad de Murcia, conforme a la distribución de anualidades siguiente:



ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2025	19.05.00.458A.709.99	53456	229.845,72 €
2026	19.05.00.458A.709.99	53456	1.990.295,24 €
2027	19.05.00.458A.709.99	53456	2.402.921,08 €
2028	19.05.00.458A.709.99	53456	3.632.635,64 €
			8.255.697,68 €

**SEGUNDO.-** Autorizar la celebración del Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cofinanciar las obras de puesta en valor del yacimiento arqueológico del arrabal andalusí de la Arrixaca y la recuperación de la plaza denominada “el Jardín de San Esteban”, en la ciudad de Murcia.”

**SEGUNDO.-** En fecha 21 de abril de 2025, [REDACTED] la “Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia (HUERMUR)”, con CIF: G-73585218 y la “Asociación AJVA”, con CIF: G-73244550, interponen sendos recursos de reposición contra el citado acuerdo. En sus escritos exponen lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Que mediante oficio firmado en fecha 17/03/2025 por el Jefe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes se publica en el Portal de Transparencia de la CARM el “EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: CONSEJO DE GOBIERNO (...) ASUNTO: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA, EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EJECUTAR LAS ACTUACIONES PRECISAS CON OBJETO DE PONER EN VALOR EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL ARRABAL ANDALUSÍ DE LA ARRIXACA Y LA RECUPERACIÓN DE LA PLAZA



**DENOMINADA "EL JARDÍN DE SAN ESTEBAN", EN LA CIUDAD DE MURCIA.** Ver adjunto.

[...]

### **MOTIVOS**

#### **PRIMERA.- INEXISTENCIA DEL PROYECTO APROBADO Y ERROR ESENCIAL EN EL OBJETO DEL CONVENIO.**

*El convenio firmado se refiere expresamente a un "Proyecto informado favorablemente y aprobado en fecha xxxxx", dejando constancia literal de que no se ha incorporado ni identificado formalmente ningún proyecto técnico aprobado, ni se ha aportado copia de la resolución de aprobación técnica ni de su supervisión formal. Ver expediente adjunto.*

*Este vacío no es menor: la falta de un proyecto aprobado implica que el objeto del convenio no existe jurídicamente, lo que invalida todo el procedimiento. Dado que el convenio versa sobre la ejecución de unas obras concretas, sin proyecto aprobado no es posible conocer con certeza: el alcance real de la intervención, su compatibilidad urbanística y patrimonial, su adecuación técnica o su viabilidad económica.*

*En consecuencia, el acto administrativo se fundamenta en una premisa fáctica inexistente y no comprobada, lo cual constituye un supuesto de nulidad de pleno derecho, conforme al artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, al haber incurrido en un error esencial sobre los presupuestos de hecho.*

#### **SEGUNDA.- OMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN ESENCIAL EN EL EXPEDIENTE: INFRACCIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

*El expediente de contratación, tal como exige el artículo 116 y otros de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, debe incorporar todos los documentos que permitan valorar la viabilidad, legalidad y oportunidad del contrato. Entre ellos, de forma preceptiva e insustituible, se encuentra el proyecto técnico aprobado y supervisado, y su correspondiente informe favorable por el órgano competente.*

*En este caso, el expediente carece de un proyecto final aprobado, de la fecha de su aprobación, del informe técnico definitivo de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, de un informe conjunto de viabilidad jurídica y técnica basado en documentación real y no genérica.*



*Esto supone que el acto administrativo se ha dictado sin el expediente completo, y por tanto, prescindiendo de trámites esenciales, lo que invalida su validez conforme al artículo 47.1.a) de la Ley 39/2015.*

### **TERCERA.- INFRACCIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL DEBER DE CONTROL DEL GASTO PÚBLICO.**

*El acuerdo autoriza un compromiso de gasto plurianual por importe superior a ocho millones de euros (aportación autonómica), sobre una base técnica inexistente o incierta. Esto vulnera el principio de legalidad del gasto público contenido en el artículo 135 de la Constitución Española, y en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.*

*El informe de fiscalización incorporado no evalúa la realidad del proyecto, limitándose a constatar la existencia de partidas presupuestarias. Esto implica que no se ha comprobado la adecuación del gasto a un objeto cierto y determinado, lo cual contraviene el artículo 35 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.*

*Y ello, más aun teniendo en cuenta que el acuerdo impugnado se fundamenta, según consta expresamente en el propio convenio y en los documentos del expediente, en un supuesto “**proyecto informado favorablemente y aprobado en fecha xxxxx**” por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación. El uso del marcador “xxxxx” evidencia que no existe una fecha de aprobación, ni consta en el expediente documento técnico alguno con aprobación definitiva por el órgano competente.*

### **CUARTA.- VICIO DE NULIDAD POR INFRACCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO Y AUSENCIA DE MOTIVACIÓN SUFICIENTE.**

*El artículo 35 de la Ley 39/2015 exige que todo acto administrativo debe estar motivado de forma clara y suficiente, expresando los hechos y fundamentos de derecho que lo sustentan.*

*El acto impugnado se fundamenta en un convenio cuyo contenido clave (el proyecto aprobado) no existe o no se ha identificado debidamente, con lo que la motivación no solo es deficiente, sino manifiestamente insuficiente y materialmente INEXISTENTE, al sostener que se cuenta con un proyecto aprobado cuando no es así.*



*“Esto genera un vicio de nulidad de pleno derecho, conforme al artículo 47.1.f) y otros de la Ley 39/2015, por ser un acto contrario al ordenamiento jurídico en un aspecto esencial.”*

Solicita, en esencia, que se proceda a declarar la nulidad del acuerdo y que se deje sin efecto el convenio firmado en ejecución de los mismos y, subsidiariamente, que se suspendan los efectos de los actos impugnados.

**TERCERO.-** Habiendo solicitado los recurrentes la suspensión de la ejecución del acuerdo impugnado, y no habiéndose resuelto expresamente sobre la misma en el plazo en el artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), el 21 de mayo de 2025 quedó automáticamente suspendida la ejecución por imperativo de dicho precepto.

**CUARTO.-** La Dirección de los Servicios Jurídicos ha emitido dictamen favorable en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.J) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de asistencia jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

### **PRIMERO. Acumulación de los recursos.**

El artículo 57 LPACAP establece que “*el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.*”

Se aprecia la existencia entre todos los recursos presentados de una identidad sustancial. Como además su resolución corresponde al mismo órgano administrativo, se cumplen los requisitos establecidos en el precepto para su acumulación.

### **SEGUNDO.- Competencia para la resolución de los recursos.**

El artículo 22.26 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece entre



las atribuciones de este último la de resolver los recursos que se interpongan ante el propio Consejo de Gobierno.

Por otro lado, y como se desprende del artículo 123.1 LPACAP, la competencia para resolver los recursos de reposición corresponde al mismo órgano administrativo que haya dictado los actos recurridos.

Por tanto, siendo en el presente caso los actos objeto de los recursos un acuerdo del Consejo de Gobierno, es éste el órgano competente para su resolución.

### **TERCERO. Requisitos de admisibilidad de los recursos.**

El recurso cumple los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos 123 y 124 LPACAP, al estar interpuesto por persona legitimada, en plazo y contra un acto susceptible de recurso.

Así, en primer lugar, en lo que respecta a la legitimación, todos los recurrentes cumplen con este requisito por tener la condición de interesados, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.a) LPACAP y estar ejerciendo la acción pública prevista en el artículo 67 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este respecto, hay que señalar que en el caso de las asociaciones Huermur y AJVA, el recurso ha sido interpuesto por personas que ostentan su representación legal.

Por otro lado, los actos recurridos ponen fin a la vía administrativa, tal y como se establece en el artículo 28.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, por tanto, es susceptible de recurso de reposición, conforme a lo previsto en el artículo 123.1 LPACAP anteriormente citado.

Por último, y en lo que al plazo de interposición respecta, los recurrentes han tenido conocimiento del acuerdo impugnado a través del Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Según información facilitada por la Oficina de la Transparencia, el expediente fue publicado en dicho Portal el 24 de marzo de 2025. Siendo el plazo para la interposición del recurso de un mes, conforme a lo previsto en el artículo 124.1 LPACAP, y habiéndose presentado el recurso por todos los interesados el 21 de abril de dicho año, puede concluirse que todos los recursos han sido interpuestos en plazo.



## CUARTO. Análisis de las cuestiones de fondo.

A la hora de entrar a analizar las cuestiones de fondo planteadas en los recursos, cabe reproducir lo expuesto por el Jefe de Servicio Jurídico de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el informe que al respecto del recurso emitió en fecha 16 de octubre de 2025:

*“Todos los motivos expuestos por los recurrentes para fundamentar la impugnación del acuerdo recurrido giran en torno a la misma idea: la inexistencia del proyecto que constituye el objeto del convenio autorizado por el Consejo de Gobierno.*

*Tal argumentación la basan los recurrentes en el hecho de que en la cláusula primera del Convenio, relativa a su objeto, se hace referencia expresa a un “Proyecto informado favorablemente y aprobado en fecha xxxxx”. Al no indicarse la fecha, los recurrentes entienden que el proyecto no existe.*

*En realidad, la existencia o no de un proyecto aprobado en la fecha en que se adoptó el acuerdo impugnado es irrelevante. Tanto la autorización del gasto como la autorización para su celebración se estaban refiriendo a un futuro convenio, y son trámites a realizar en cumplimiento de sendos requerimientos legales.*

Así, la autorización del gasto era necesaria por exigirlo el artículo 36.1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, que dispone lo siguiente: “durante el ejercicio 2024 las autorizaciones de gastos, excluidos los de personal, subvenciones y los correspondientes a la sección 01, cuyo importe supere los 1.200.000 euros, corresponderán al Consejo de Gobierno, con excepción de los gastos correspondientes a la sección 02 que, en todo caso, se regirán por lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.”

Cabe advertir que dicha Ley resultaba de aplicación porque, en el momento de tramitación del expediente, los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año 2024 se encontraban prorrogados en los términos establecidos en la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Respecto a la autorización de la celebración del convenio, se llevó a cabo en cumplimiento del artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre,



*de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que la exige para aquellos convenios que se suscriban con el Estado y las entidades locales del ámbito territorial autonómico.*

*Con esta última autorización, el Consejo de Gobierno estaba dando su conformidad al texto del futuro convenio a suscribir, resultando evidente que en tanto este último no se firme, no surtirá efectos ni producirá efectos entre las partes, y por tanto que no resultaba indispensable, no ya que en el mismo constase la fecha del proyecto, sino que ni siquiera éste existiese. Obviamente, el proyecto si deberá ser una realidad en el momento de la firma del convenio, en el que tendrá que hacerse constar la fecha que no se reflejó en el texto autorizado.*

*Por otro lado, los recurrentes cuestionan la validez del informe de fiscalización al considerar que se limita a constatar la existencia de partidas presupuestarias y que no se ha comprobado la adecuación del gasto a un objeto cierto y determinado. Sobre este particular, hay que advertir que el citado informe se ha limitado a constatar los extremos propios de la fiscalización limitada previa, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora.*

*Conforme a lo expuesto, no cabe acoger ninguno de los motivos expuestos por los interesados en sus recursos, por lo que procede su desestimación.”*

En virtud de todo lo anterior, vistos los preceptos legales citados y otros de pertinente aplicación y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno:



**ACUERDA:**

**PRIMERO.- ACUMULAR** los recursos de reposición interpuestos por [REDACTED]  
[REDACTED], la asociación HUERMUR y la asociación AJVA contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de autorización del gasto y autorización de la celebración del Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cofinanciar las obras de puesta en valor del yacimiento arqueológico del arrabal andalusí de la Arrixaca y la recuperación de la plaza denominada “El Jardín de San Esteban”, en la ciudad de Murcia.

**SEGUNDO.- DESESTIMAR** los recursos, por los motivos expuestos en el Fundamento de Derecho cuarto.

**TERCERO.- LEVANTAR LA SUSPENSIÓN** de la ejecución del acuerdo impugnado.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio que pueda utilizarse cualquier otro que se estime oportuno.”

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS, PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025-2026, REFERENTE AL SEGUNDO PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**



Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 11 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados, para aplicación de la ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, durante el curso escolar 2025-2026, referente al segundo pago del importe.

(Se une texto del Decreto como documento nº 1)

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS, PARA APPLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024-2025, REFERENTE AL TERCER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 11 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



## **ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados, para aplicación de la ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, durante el curso escolar 2024-2025, referente al tercer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.

(Se une texto del Decreto como documento nº 2)

## **DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA EMPRESA AUTOCARES AGUILAS, S.L., PARA SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL LORCA-MURCIA Y CARAVACA DE LA CRUZ-MURCIA.**

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

### **INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 11 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

## **ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la empresa Autocares Águilas, S.L. para sostenimiento de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general Lorca-Murcia y Caravaca de la Cruz-Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 3)



**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES  
REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A  
LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA  
COMPENSACIÓN DEL DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN DEL EJERCICIO 2021,  
EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO  
REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MURCIA-CERCANÍAS MUR-093.**

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 11 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión de forma directa de una subvención a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para compensación del déficit de explotación del ejercicio 2021 en la concesión del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general Murcia-cercanías MUR-093.

(Se une texto del Decreto como documento nº 4)

**AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO  
RELATIVO A LAS OBRAS DE MEJORA DE INTERSECCIÓN DE LAS  
CARRETERAS RM-715 Y RM-B36 Y MEJORA DE TRAZADO EN LA RM-715, P.K. 7+500. TT.MM. CARAVACA DE LA CRUZ Y MORATALLA.**

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 11 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto y la celebración del contrato relativo a las obras de “Mejora de intersección de las carreteras RM-715 y RM-B36 y mejora de trazado en la RM-715, P.K. 7+500. TT.MM. Caravaca de la Cruz y Moratalla”, (14030/2025), con un presupuesto base de licitación de 1.396.323,44 euros, que se financiará mediante fondos propios de la CARM (100%), con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.60100 y proyecto de gasto 52511, y como gasto de tramitación anticipada, con el siguiente desglose, previa fiscalización por la Intervención General:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
14.03.00.513E.60100	52511	2026	1.396.323,44 €

**AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO DE ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTROS PRODUCTOS INMUNIZANTES PARA LAS CAMPAÑAS 2026 A 2027.**

Consejería proponente: Salud

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 11 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



## **ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno autoriza la suscripción del documento de Adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Acuerdo Marco para la adquisición de vacunas de calendario y otros productos inmunizantes para las campañas 2026 a 2027.

(Se une texto del Documento de Adhesión como documento nº 5)

## **INFORME MAR MENOR**

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Interviene el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor para dar cuenta al Consejo de Gobierno del informe de la Dirección General del Mar Menor sobre las actuaciones referidas a la recuperación y protección del Mar Menor y su situación ecológica, a fecha 7 de noviembre de 2025.

(Se une texto del Informe como documento nº 6)

**Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:**

**AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL SECTOR QUÍMICO Y SUBSECTOR FARMAQUÍMICO EN EL CENTRO NACIONAL DE QUÍMICA DE CARTAGENA.**



Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

**INFORMES:**

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2026, 2027 y 2028, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 57.03.00.324B.227.06, y para la anualidad 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 57.03.00.324B.226.06, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
57.03.00.324B.227.06	2026	424.572,70	187,60%
57.03.00.324B.227.06	2027	385.080,00	170,15
57.03.00.324B.227.06	2028	250.440,00	110,66%
57.03.00.324B.226.06	2026	18.000,00	----

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en las partidas presupuestarias y por los importes indicados anteriormente.



**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

**DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE CEHEGÍN, MORATALLA Y RICOTE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN ZONAS CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN RURAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

Consejería proponente: Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Cehegín, Moratalla y Ricote para la construcción y/o adecuación de espacios de capacitación digital en zonas con riesgo de despoblación rural, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 7)

**AUTORIZACIÓN DEL GASTO DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS PROMOTORES PRIVADOS DE FESTIVALES DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA “FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA” EN SU EDICIÓN DE 2025.**



Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno acuerda la autorización al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia para la realización del gasto por importe de 2.200.000,00€, correspondiente a la concesión directa de una subvención dirigida a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia para promocionar la marca “Festivales Región de Murcia”, en su edición de 2025.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las nueve horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:**

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE:**